

APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIOMONIAL RAD.: 47545408900120250028800

Desde Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Pijiño Del Carmen <j01pmpalpijino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 05/11/2025 14:16

Para Silvana Mendoza Alvarez <silvanama655@gmail.com>

 1 archivo adjunto (240 KB)

AutoAperturaLiquidacionPatrimonial02500288.pdf;

Cordial saludo,

En archivo adjunto se remite auto de apertura de la liquidación patrimonial del deudor MANDONYS MARIA QUIROZ RICO, identificado con cedula de ciudadanía No. 33.216.512, para lo fines pertinentes de sus funciones.

Abstenerse de emitir respuesta alguna, en caso de no tener proceso en contra del deudor.

Silvana Mendoza Álvarez
Citadora



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA
Calle Cuatro Vientos N° 7A – 126 Teléfono: 3107581787

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA

Radicación	47-54-54-08-90-01-2025-00288-00
Proceso	APERTURA PATRIMONIAL
Solicitante	MANDONYS MARIA QUIROZ RICO

Informe secretarial.

Pijiño del Carmen, 24 de octubre de 2025.

Al despacho de la señora Jueza, para lo de su cargo el presente proceso informándole que se recibió solicitud de proceso de Liquidación Patrimonial, presentado por la señora MANDONYS MARIA QUIROZ RICO. Sírvasse proveer.

CLARIBETH RAPELO RUDAS
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN -
MAGDALENA
24 de octubre de 2025

Reunidos los requisitos legales exigidos en el artículo 82; artículo 29 de la ley 2445 de 2025 que modificó el artículo 563 del C. G del P.; y el artículo 539 del C. G del P, respecto de la apertura de liquidación patrimonial, señala el art. 563 del C.G.P. lo siguiente:

“(…) Artículo 29. Modifíquese el artículo 563 de la Ley 1564 de 2012, el cual quedará así: “Artículo 563. Apertura de la liquidación patrimonial. La liquidación patrimonial del deudor persona natural se iniciará en los siguientes eventos: (...) 4. Por solicitud de la persona natural al juez competente, solo en los casos en los que el deudor no tenga bienes a su nombre. En este caso, a la solicitud le serán aplicables los artículos 539, excepto su numeral 2, y 539A, excepto su parágrafo primero. (...)”

El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la apertura de la liquidación patrimonial de la deudora MANDONYS MARUA QUIROZ RICO, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.216.512, por solicitud que presentó mediante apoderado judicial

conforme al numeral 4 del artículo 29 de la ley 2445 de 2025 que modificó el artículo 563 del C. G del P.

SEGUNDO: Designar como liquidador al deudor, en los términos del apartado final del inciso segundo del numeral 1° del artículo 564 del C. G del P.

TERCERO: Ordenar al liquidador, que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a sus acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso, y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el Tiempo o El Espectador en el que se convoque a sus acreedores, a fin de que se hagan parte en el proceso. Surtido lo anterior, por secretaría realícese la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como lo dispone el art. 109 del C.G.P., con lo cual se entenderá cumplida la publicación. conforme al parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 30 de la ley 2445 de 2025.

CUARTO: El deudor-liquidador debe dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2° y 3° del artículo 564 del C. G del P.

QUINTO: Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra MANDONYS MARIA QUIROZ RICO, para que los remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Líbrense los oficios correspondientes.

SEXTO: Remítase por Secretaría copia de esta providencia al Consejo Seccional de la Judicatura para que por su conducto se entere a las autoridades judiciales de todo el país.

PRIMERO. Téngase a BALAGUERA LÓPEZ ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., con NIT 901.408.180-9, representado legalmente por EDGAR ARTURO BALAGUERA LÓPEZ mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.026.305.205, portador de la Tarjeta Profesional de abogado 359.346 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora MANDONYS MARIA QUIROZ RICO en los términos y para los efectos del mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE



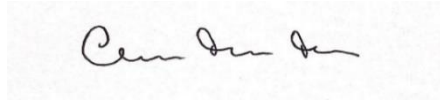
KATIUSKA LAUDITH SUAREZ PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PIJIÑO DEL CARMEN – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

27 de Octubre del 2025

En la fecha se notificó por estado N° 35, el auto
anterior

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cen den de', is centered on a light gray rectangular background.

SECRETARÍA